



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
DEMANDADA	YERLDIN CARDONA CASTAÑEDA
RADICADO	05001 40 03 027 2022-00141-00
DECISIÓN	Inadmite demanda

De conformidad con lo previsto en los artículos 82, 90 del Código General del Proceso, y Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. De conformidad con el artículo 245 del C.G.P., indicará en poder de quién se encuentran el original del título ejecutivo anexo; esto, ante la eventual solicitud de exhibición por parte del demandado o del Juzgado.
2. Corregirá los hechos de la demanda en lo que tiene que ver con el nombre y cédula de quienes suscribieron pagaré objeto de ejecución, y en igual sentido el número del pagaré, toda vez que hizo en forma errada.
3. Aclarará las pretensiones de la demanda, en el sentido de indicar en forma correcta el número del pagaré base de recaudo.
4. Allegará certificado de existencia y representación de la entidad demandante legible.
5. Se deberá reproducir el texto de la demanda, adecuando cada uno de los puntos señalados, en orden a garantizar el derecho de contradicción y defensa.

NOTIFÍQUESE


DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Nbm1